

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2017**  
**PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE**  
**LA REPÚBLICA (ACTUALMENTE FISCALÍA**  
**GENERAL DE LA REPÚBLICA)**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal de este asunto, se advierte que mediante proveído de siete de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó notificar por oficio la sentencia dictada en el presente asunto a las partes, inclusive al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, Fiscalía General, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Vigésimo Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito, todos del Estado de Chiapas, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Asimismo, se desprende que de la comunicación oficial con número de registro **24358-MINTER**, recibida el veinte de mayo de dos mil veintiuno, en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula**, ordenó realizar las respectivas notificaciones, entre otras, a las siguientes autoridades:

“[...]”

- 5350/2021 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD
- 5351/2021 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD
- 5352/2021 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD
- 5353/2021 JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD
- 5354/2021 CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD

**SE ANEXA COPIA DEL AUTO DE SIETE DE MAYO Y DE LA SENTENCIA DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, ESTA ÚTIMA DICTADA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

[...]”

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2017

Sin embargo, se advierte que el referido juzgado fue omiso en adjuntar a la citada comunicación oficial las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas de los mencionados órganos jurisdiccionales; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4<sup>1</sup> y 5<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 298<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>5</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **se requiere, por esta ocasión, de manera urgente al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, para que remita de manera inmediata vía MINTER a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las razones del Actuario con las que se acredite la debida diligenciación del despacho encomendado, en las que se deberá asentar la respectiva razón de entrega del auto de siete de mayo de dos mil veintiuno y de la sentencia de cinco de marzo de dos mil veinte.**

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup>, 7<sup>8</sup> y 9<sup>9</sup>

<sup>1</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

[...]

<sup>2</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>3</sup> **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>4</sup> **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>5</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>9</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2017

del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese**, por lista y envíese la versión digitalizada del presente acuerdo al juzgado de referencia, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>10</sup>, y 5<sup>11</sup> de la invocada ley reglamentaria de la materia.

### **Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la acción de inconstitucionalidad **22/2017**, promovida por la Procuraduría General de la República (actualmente Fiscalía General de la República). Conste.

JAE/ESP 12

<sup>10</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

<sup>11</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T19:45:59Z / 01/07/2022T14:45:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c4 a7 89 71 f1 8f 9b 33 49 71 01 06 7c 5b 66 39 5c e6 9a bb 89 93 2d e8 93 8c ca f6 6c d7 f8 24 56 d6 5e 3c 66 5f 35 47 10 b5 35 43 8b 32 0d 2e 29 ec 5c ee a1 4d f2 31 73 a3 53 f9 26 95 b9 85 0d 5b 90 5d 9d f0 df 06 ea a4 84 7f 62 8f d5 d7 9c 9b 55 e9 2a a6 ec e1 f8 24 01 33 46 ff 2d e8 36 83 7b be 01 cd 4d fc ea ce d0 c1 32 13 94 35 1d 3b 90 1f a8 0d 0a 4b a5 82 4b 23 d3 93 1c 95 8f 80 d6 ff 38 0a 1b b5 da 67 b3 de b3 0f 92 2b 4d 47 66 34 f8 87 12 b6 1b c9 e9 0e f6 33 aa 66 e4 a8 48 8c 39 28 13 4e d9 73 20 89 15 7e cf da 0f 2a 58 a5 d3 04 b3 bc 7c 77 21 95 97 8c 3c 29 c7 f9 60 6b ff ca b4 a3 1f 53 c6 8e d5 82 71 d6 52 65 57 f1 13 39 91 bd 7e ed 72 50 87 a1 9e 1b 07 ac cc 7c 9c 05 c0 af c0 86 5a 96 1e e7 5c 23 d7 ae 45 2f fa aa 70 03 dc da 4c 28 6b 6e cb 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T19:45:59Z / 01/07/2022T14:45:59-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T19:45:59Z / 01/07/2022T14:45:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4854941			
	Datos estampillados	5D4AE10BC57D5A534906E4708039AE07A958C1622697CCBCD0A392D40167A476			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T22:55:29Z / 30/06/2022T17:55:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a c7 00 af f6 5e d3 b4 fc 78 f6 54 6a 99 b5 c3 82 7b 83 b6 bd 77 c7 56 88 88 52 7d 42 3c 43 87 ad bf 5c 3f 96 c7 9b b6 75 fb e3 5d 48 8b 56 72 1c 61 76 57 1d e7 e9 0a 09 3a 37 89 de 38 14 49 97 63 15 f7 10 18 68 a7 09 47 83 93 ce 02 2c 6c 9d 1d c5 cf 0b 3f e6 6f cc 14 15 1b 4a b4 93 8c e7 68 5e 8f 89 ff 0a 6b a3 0d 69 0c 48 80 7d 7a 90 c2 03 d9 79 fc bc 6c 33 10 04 a4 f4 3f 2d 11 90 44 60 c1 c3 72 10 28 85 02 c1 86 b6 c0 7c 33 71 e4 06 89 a3 53 dc ac e3 29 f2 1d b5 91 f6 4d e1 5f 5d e0 65 2f e2 b7 07 fc a0 ef 67 63 c1 03 de 76 f5 6f d8 b5 c1 34 8f 03 3b 98 33 9c a0 e7 d2 02 84 09 8f fc 21 13 c3 d8 e2 af 98 3d bd ff 39 8e bb 28 b5 6f f7 3e 42 70 19 a3 71 bb b3 09 ae d7 1b fb e6 d9 db a0 55 a7 ae d4 14 99 3b 1a 86 fb b0 9f 57 c0 3e 56 cb 34 ac c7 7e 72 d8 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T22:55:30Z / 30/06/2022T17:55:30-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T22:55:29Z / 30/06/2022T17:55:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4852092			
	Datos estampillados	99D61BB3709155C4BA0C3525AC234EB336359A704F37108E4BF4DE3D73E7B37C			